 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000124 (07 MAR 2019)	VERSIÓN: 01

9. Que teniendo en cuenta la información allegada por el solicitante con relación al uso del suelo del predio objeto de interés, el AMB mediante Oficio 5113 del 30 de junio de 2017, requirió a la Secretaría de Planeación Municipal a efecto de que se verificaran los alcances del mismo, el cual fue contestado con escrito radicado AMB No. 9276 del 24 de agosto de 2017, expidiéndose certificado positivo respecto de las actividades de lavado, engrase y lubricantes, cumpliendo las "...condiciones para el uso del suelo, establecidas en la norma vigente Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014...".
10. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
11. Que mediante Auto No. 083 – 17 del 14 de diciembre de 2017, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por el señor JHONNY ALONSO ESPARRAGOZA.
12. Que dentro de la etapa de evaluación del trámite en mención, mediante escritos radicados ante el AMB bajo los Nos. 3919 del 27 de marzo y 4655 del 16 de abril de 2018, se informó y se allegaron los respectivos documentos relacionados con la cesión del establecimiento comercial SERVIAUTOS LA 21, en favor de la señora KAREN LISSETH BRAVO BELEÑO, quien en adelante se entenderá como peticionaria del trámite en mención.
13. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, con fundamento en informe técnico del 23 de enero de 2019, se indicó que la documentación presentada por la peticionaria es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió Auto mediante el cual se declaró reunida la información adicional para decidir el trámite de permiso de vertimientos.
14. Que del mencionado concepto técnico de fecha 23 de enero de 2019, frente a la solicitud radicada por el peticionario, se transcriben los siguientes apartes de interés:

"3. CONSIDERACIONES TECNICAS

3.1. Concepto de uso del suelo

Según oficio GOT: 1789 del 04 de Agosto de 2017 recibido del Secretario de Planeación Municipal de Bucaramanga donde dice que en atención a la solicitud de aclaración del Concepto de uso del suelo del establecimiento Lavadero Serviautos La 21, ubicado en la Carrera 21 N° 31 – 07, informa que este establecimiento cuenta con Registro de Industria y Comercio N° 006707 que ampara la actividad de Lavadero, Engrase y Lubricantes, lo que indica que cumple con las condiciones para el uso del suelo, establecidas en la norma vigente Acuerdo 011 del 21 de Mayo de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga.


3.2 Demanda de Recurso

El agua utilizada para el lavado de vehículos es tomada del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - amb.

El promedio de lavado son 100 vehículos diarios por cada uno se vierten durante 5 min; el horario de servicio es 24 horas sin embargo en el día habría una duración de 8,33 horas efectivas.

Adicionalmente captan el agua lluvia en un tanque de 1000 litros ubicado en el exterior del lavadero donde llega el canal de aguas lluvias.

3.3 Visita Técnica

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000129 <i>(07 MAR 2019)</i>	VERSIÓN: 01

El día 23 de enero de 2019 se realizó visita al establecimiento Lavadero Serviautos La 21 con el fin de verificar la revisión documental aportada durante el trámite PV-0034-2017. Los aspectos encontrados y plasmados en el acta de visita fueron los siguientes:

Se observó que el sistema de tratamiento se encuentra actualmente en operación, el cual cuenta con canal de recolección con rejilla, desarenador-sedimentador, trampa de grasas, filtro granular (grava y arena) de flujo ascendente y caja para el aforo del efluente.

La zona de lavado se conforma por cinco espacios habilitados los cuales se encuentran bajo techo y dos de los cuales cuentan con gato hidráulico para el levantamiento de los vehículos que acuden al lavadero.

Se pudo verificar las estructuras del sistema de tratamiento en los planos presentados en formato 100 x 70 y copia digital de los mismos.

Se hicieron recomendaciones en cuanto a la periodicidad de las actividades de limpieza de cada una de las estructuras que componen el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas y el arreglo del codo roto que comunica la trampa de grasas con el filtro de flujo ascendente.

3.4 Planos

Remiten plano de la ubicación del lavadero, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

El establecimiento Lavadero Serviautos La 21, allegó en medio físico y magnético los planos de detalle del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas construido y actualmente en operación, plano topográfico con las convenciones y coordenadas de la descarga al alcantarillado del sistema de tratamiento.

A continuación se relacionan imágenes de los planos allegados por el Lavadero Serviautos La 21 para adelantar el trámite de permiso de vertimientos con el AMB.

4. CARACTERIZACION FISICOQUIMICA DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DEL LAVADERO SERVIAUTOS LA 21

4.1 Monitoreo Vertimiento Aguas Residuales del 27 / Septiembre / 2016

Se realizó un muestreo de las aguas residuales no domésticas provenientes de las actividades del lavado de vehículos automotores; este estudio se ejecutó durante un periodo de doce (12) horas el día 27 de septiembre de 2016, monitoreando el efluente entregado al sistema de alcantarillado.

Cabe resaltar que durante el estudio de caracterización de vertimientos el AMB, realizó la respectiva auditoria, con el fin de verificar la representatividad del punto a muestrear y que se llevaran a cabo todos los lineamientos exigidos por el IDEAM para la toma de muestras de aguas residuales No domésticas.

Durante el monitoreo se midieron parámetros in situ como pH, temperatura, sólidos sedimentables y caudal, para este último el método utilizado fue el volumétrico, este vertimiento es descargado al sistema de alcantarillado público y su coordenada geográfica del punto de muestreo es Latitud: 7.123230° y Longitud: -73.122885°.

Tabla 1. Parámetros in situ Efluente

Muestra	Hora	Temperatura ambiente (°C)	Temperatura muestra (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (m/L)	Caudal (L/s)
1	07:00	25,1	24,8	7,47	<0,1	0,171
2	08:00	25,2	24,8	7,52	<0,1	0,144
3	09:00	26,6	24,9	7,48	<0,1	0,111
4	10:00	28,0	24,9	7,51	<0,1	0,129
5	11:00	28,8	25,0	7,48	<0,1	0,222
6	12:00	27,6	25,1	7,55	<0,1	0,257
7	13:00	28,2	25,0	7,47	<0,1	0,230
8	14:00	27,6	24,9	7,42	<0,1	0,137
9	15:00	28,5	25,1	7,33	<0,1	0,085
10	16:00	27,2	24,5	7,39	<0,1	0,220
11	17:00	26,4	24,4	7,46	<0,1	0,149
12	18:00	25,9	24,3	7,42	-	0,145
máximo		28,8	25,1	7,55	<0,1	0,257
mínimo		25,1	24,3	7,33	<0,1	0,085
Q Promedio						0,167

4.1.1 Resultados de laboratorio monitoreo aguas residuales 27 / Septiembre / 2016

Con el objetivo de realizar el análisis respectivo a los límites máximos permisibles en el vertimiento puntual a los sistemas de alcantarillado público para el vertimiento generado en el Lavadero Serviautos La 21, se ha tomado como referencia lo establecido en la resolución 631 del 2015 artículo 16, vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas – ARnD al alcantarillado público.

A continuación se relacionan los resultados obtenidos en el monitoreo y la comparación con la norma.

Tabla 2. Resultados del 27 / Sept / 2016 comparados con la norma vigente de vertimientos

VARIABLE	UNIDADES	VERTIMIENTO	VALOR ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 0631	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
Alcalinidad total ✓	mg CaCO ₃ /L	89,6	Análisis y reporte	-	-
Dureza total ✓	mg CaCO ₃ /L	101	Análisis y reporte	-	-
Dureza cálcica ✓	mg CaCO ₃ /L	80,0	Análisis y reporte	-	-
Cloruros ✓	mg Cl/L	17,2	250,00	X	
Fósforo total ✓	mg P/L	12,0	Análisis y reporte	-	-
Ortofosfatos ✓	mg P- PO ₄ ³⁻ /L	2,97	Análisis y reporte	-	-
Nitrógeno total ✓	mg N/L	2,66	Análisis y reporte	-	-
Nitrógeno total kjeldahl ✓	mg N/L	2,63	-	-	-
Nitratos ✓	mg NO ₃ -N/L	< 0,1	Análisis y reporte	-	-
Nitritos ✓	mg NO ₂ -N/L	0,026	Análisis y reporte	-	-
Nitrógeno amoniacal ✓	mg N/L	< 0,5	Análisis y reporte	-	-
Sulfatos	mg SO ₄ /L	118	250,0	X	
Cianuro total ✓	mg CN/L	0,064	0,10	X	
Fenoles totales ✓	mg Fenol/L	< 0,02	0,20	X	
Tensioactivos - sustancias activas al azul de metileno (SAAM) ✓	mg SAAM/L	16,6	Análisis y reporte	-	-
DQO ✓	mg O ₂ /L	132	225,00	X	
DBO ₅ ✓	mg O ₂ /L	59,0	75,00	X	
Grasas y aceites ✓	mg/L	< 6,3	15,00	X	

VARIABLE	UNIDADES	VERDIMIENTO	VALOR ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 631		CUMPLIMIENTO	
			SI	NO	SI	NO
Sólidos suspendidos totales	mg/L	118	75,00			X
Hierro total	mg Fe/L	2,76	1,00			X
Cobre total	mg Cu/L	0,08	1,00	X		
Plata total	mg Ag/L	< 0,01	0,20	X		
Cadmio total	mg Cd/L	< 0,005	0,01	X		
Cromo total	mg Cr /L	< 0,05	0,10	X		
Plomo total	mg Pb/L	< 0,05	0,10	X		
Zinc total	mg Zn/L	0,17	3,00	X		
Níquel total	mg Ni/L	< 0,05	0,10	X		
Mercurio total	mg Hg/L	< 0,0005	0,002	X		
Aluminio total	mg Al/L	3,09	Análisis y reporte	-	-	
Bario total	mg Ba/L	< 0,5	1,00	X		
Arsénico total	mg As/L	< 0,0025	0,10	X		
Selenio total	mg Se/L	< 0,0025	0,20	X		
Fluoruros	mg F/L	0,433	5,0	X		
Boro	mg B/L	< 1,00	Análisis y reporte	-	-	
Cobalto total	mg Co/L	< 0,0046	0,10	X		
Estaño total	mg Sn/L	< 1,0	2,00	X		
Vanadio total	mg V/L	0,00700	1,00	X		
BTEX	mg/l.	< 0,100	Análisis y reporte	-	-	
Compuestos Orgánicos Halogenados adsorbibles - AOX	µg/L	166	Análisis y reporte	-	-	
Sulfuros	mg S ²⁻ /L	< 1,00	1,00	X		
Acidez total	mg CaCO ₃ /L	22,5	Análisis y reporte	-	-	
Color real 436 nm	m-1	1,23	Análisis y reporte	-	-	
Color real 525 nm	m-1	0,472		-	-	
Color real 620 nm	m-1	0,251		-	-	
Hidrocarburos totales (TPH)	mg/L	1,79	10,00	X		
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH'S)	mg/L	<0,002	Análisis y reporte	-	-	
Compuestos fenólicos semivolátiles	mg/L	< 0,007	Análisis y reporte	-	-	

De acuerdo con los resultados obtenidos en la caracterización del agua residual de Serviautos La 21, las concentraciones de la mayoría de las variables se ajustan a los límites contemplados en la norma. No obstante, los valores de **sólidos suspendidos totales (SST)** y **hierro total (Fe)** exceden los valores estipulados en la Resolución 631 de 2015.

4.2 Monitoreo Vertimiento Aguas Residuales del 07 / Febrero / 2017

Teniendo en cuenta que en el monitoreo realizado el día 27 / Septiembre / 2016 no se cumplían los parámetros SST y Fe, el AMB solicitó mediante oficio la realización de un nuevo monitoreo incluyendo tales variables y adicionando DQO, HTP (Hidrocarburos Totales), SSED (Solidos Sedimentables) e incluyendo los parámetros medidos in situ.

Igualmente se recomienda evaluar el mantenimiento de las unidades que conforman el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas y/o adicionar nuevas unidades al mismo.

A continuación se relacionan los resultados de los parámetros medidos in situ:

Muestra	Hora	Temperatura ambiente (°C)	Temperatura muestra (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Caudal (L/s)
1	8:00	23,8	24,3	6,48	<0,1	0,746
2	9:00	24,9	24,4	6,52	<0,1	0,078
3	10:00	25,8	24,5	6,53	<0,1	0,250
4	11:00	26,2	24,2	6,78	<0,1	0,647
5	12:00	27,2	24,9	7,02	<0,1	1,240
6	13:00	28,8	25,4	6,99	<0,1	0,511
7	14:00	-	-	-	-	-
8	15:00	27,9	25,1	7,02	<0,1	0,024
máximo		28,8	25,4	7,02	<0,1	1,240
mínimo		23,8	24,2	6,48	<0,1	0,024
Q Promedio						0,499

Fuente: SIAMA LTDA

4.2.1 Resultados de laboratorio monitoreo aguas residuales del 07 / Febrero / 2017

A continuación se presenta la tabla 9 con los resultados obtenidos en el laboratorio para la muestra compuesta obtenida en el vertimiento y su comparación con la Resolución 0631/2015 – Artículo 16.

Tabla 3. Resultados del 07 / Feb / 2017 comparados con la norma vigente de vertimientos

VARIABLE	UNIDADES	VERTIMIENTO	VALOR ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 0631	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
DQO	mg O ₂ /L	20,1	225,00	X	
DBO ₅	mg O ₂ /L	9,7	75,00	X	
Sólidos suspendidos totales	mg/L	34,7	75,00	X	
Hierro total	mg Fe/L	0,47	1,00	X	
Hydrocarburos totales (TPH)	mg/L	3,40	10,00	X	

Fuente: SIAMA LTDA


De acuerdo con los resultados obtenidos en la caracterización del agua residual de Lavadero Serviautos La 21 (Tabla 3), se establece que las variables analizadas se ajustan a las concentraciones máximas permisibles en el artículo 15, el cual a su vez es condicionado por el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015.

6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV, tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

6.1 Metodología

La necesidad de la formulación de un Plan de Gestión de Riesgos para vertimientos en el Lavadero Serviautos La 21, según lo exige el Decreto 3930 de 2010 y Resolución 631 de 2015 en cuanto a usos de agua y residuos líquidos, tiene como fin su implementación, además de dar cumplimiento con lo establecido por la ley obteniendo como resultado el manejo de las aguas residuales generadas por el Lavadero y lodos generados de la limpieza y mantenimiento de las estructuras que componen el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDOLIBERTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000129 (07 MAR 2019)	VERSIÓN: 01

Primero se debe diagnosticar el estado en que se encuentran los vertimientos del Lavadero, se definió 1 punto principal de muestreo del STARnD denominado el punto de descarga al alcantarillado. Para la geo-referenciación de los puntos de muestreo se utilizó estación geodésica y las coordenadas están en el plano topográfico, posteriormente se hace un panorama de riesgos y finalmente una valoración del riesgo.

...

9. CONCEPTO TECNICO

De conformidad con los análisis e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos al LAVADERO SERVIAUTOS LA 21, con dirección en la Carrera 21 N° 31 - 07 Barrio Antonia Santos Centro, Bucaramanga, Santander solicitado inicialmente por el señor Jhonny A. Esparragoza Gomez y cedido en favor de la señora Karen Lisseth Bravo Beleño en calidad de nueva propietaria, por un término de cinco (5) años, y bajo las condiciones y requerimientos estipulados en el decreto en mención. La descarga se realiza al alcantarillado público de Bucaramanga en las siguientes coordenadas: Lat. 7.123290 Long. -73.123002."

15. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y no existiendo causal en el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará permiso de vertimientos a la señora KAREN LISSETH BRAVO BELEÑO, para descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado SERVIAUTOS LA 21, ubicado en la carrera 21 No. 31 – 07 barrio Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora KAREN LISSETH BRAVO BELEÑO, permiso de vertimientos para descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad denominado SERVIAUTOS LA 21, ubicado en la carrera 21 No. 31 – 07 barrio Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga, que comprende un caudal de vertimiento al alcantarillado público de 14320 L/d, el cual equivale a de 14.32 m³/d

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la señora KAREN LISSETH BRAVO BELEÑO, las siguientes obligaciones:

1. Con relación al cumplimiento de los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de 2015.
 - 1.1. Realizar de forma semestral el monitoreo de aguas residuales no domésticas, según formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo, debiendo remitirlo al AMB, con 15 días de anterioridad para realizar la respectiva auditoría, el cual debe realizarse con una duración igual a la de la jornada de trabajo, que asegure un caudal máximo horario de monitoreo, no inferior al caudal medio de diseño.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FIEDECUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000500 (27 de mayo de 2014)	VERSIÓN: 01


- 1.2. Los resultados del estudio de la caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados al AMB, según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001, dentro del término de treinta (30) días calendario después del monitoreo.
- 1.3. El primer monitoreo deberá ser presentado dentro de los dos meses siguientes contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el cual deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en los artículos 5 y 15 de la Resolución 631 de 2015, incluyendo las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos, aplicando las medidas del PGRMV. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.
4. Identificar si el lodo o residuo generado en el sistema de tratamiento de aguas residuales es un residuo o desecho peligroso, a través de los numerales del artículo 2.2.6.1.2.3. del Decreto 1076 de 2015; con el fin de determinar el tipo de disposición final que se debe realizar. Si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actas de disposición final por gestores autorizados para la actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos.

El tiempo para la presentación de los resultados de dicha prueba, no podrá ser superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente decisión.

En caso de no ser un residuo peligroso, deberá presentar los soportes de entrega de los lodos al gestor y el certificado de disposición final de los mismos, en caso de hacer uso de este servicio para la evacuación o retiro de los lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales no domésticas.

La prueba que determine las características de peligrosidad del residuo sólido, podrá ser omitida, únicamente en los eventos en que el establecimiento, opte por dar un manejo a través de gestores de residuos peligrosos.

5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000129 (07 MAR 2019)	VERSIÓN: 01

7. Registrar en minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de Aguas Residuales no domésticas, las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo y mecanismos de seguimiento.
8. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la señora KAREN LISSETH BRAVO BELEÑO, o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la señora KAREN LISSETH BRAVO BELEÑO, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual contempla las actividades descritas en el Plan de Mantenimiento y Operación, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores respectivos, el cual deberá atenderse de acuerdo al Programa:

Programa 1: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	
1. Sistema de Tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza canal recolector turnos de 12 horas • Limpieza lodos y grasas desarenador turnos cada 3 días • Limpieza lodos y grasas trampa de grasas turnos cada 15 días • Cambio de material granular del filtro de presión cada 3 meses

Programa 2 ATENCION EMERGENCIAS VERTIMIENTOS	
2. Activación alarmas	<ul style="list-style-type: none"> • Usar pito • Usar implementos seguridad – kit control derrames • Aplicación material absorbente como control de derrames • Recolección materiales • Limpieza superficies • Analizar fallas • Capacitación personal • Suspender actividades de lavado
Programa 3 ATENCION EMERGENCIAS COLAPSO ESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO	
3. Activación alarmas (sismos o terremotos).	<ul style="list-style-type: none"> • Salvaguardar la vida. • Controlar derrames • Parar lavado de vehículos • Diagnosticar daños
Programa 3 ATENCION EMERGENCIAS COLAPSO ESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO	
4. Activación alarmas (sismos o terremotos).	<ul style="list-style-type: none"> • Salvaguardar la vida. • Controlar derrames • Parar lavado de vehículos • Diagnosticar daños

PARAGRAFO: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, la señora KAREN LISSETH BRAVO BELEÑO, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos.

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar


ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la KAREN LISSETH BRAVO BELEÑO, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993..

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.


GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	